

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL  
DEL BENEFICIO RESIDENCIA  
INDÍGENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 159

REGIÓN DE MAGALLANES, FECHA  
23.04.2018

**JUNAEB**  
DIRECCIÓN REGIONAL

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.058 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.016 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena; en la Resolución N° 182, de fecha 01 de julio 2015, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Pablo Oyarzún Contreras, como Director Regional, de la región de Magallanes y Antártica Chilena, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, a través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.058, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas, dentro del cual se incluye el beneficio en comento;

4.- Que, el beneficio residencia indígena consiste en la entrega de un subsidio monetario al estudiante para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena, que, en el sub título 3, denominado Instancias Específicas del Programa, dispone la necesidad de constituir una Comisión Regional, la cual deberá sesionar coordinadamente con la Comisión Regional de Beca Indígena, integrada por:

- Director/a Regional de Junaeb o su subrogante legal.
- Subdirector/a Nacional de la Conadi respectivo según la jurisdicción territorial, el Director/a Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas, de acuerdo con el funcionamiento de este servicio en cada región.
- Secretario/a Regional Ministerial de Educación o su respectivo/a representante.
- Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por Conadi.
- Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región designados por éstas a requerimiento del Director Regional de la Junaeb.

- Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena.

6.- Que, en el manual de procedimientos ya citado, se determinan asimismo las funciones las Comisiones Regionales del Beneficio Residencia Indígena, las cuales pasan a exponerse a continuación:

- Establecer criterio de desempate en caso de estudiantes que iguales puntajes de postulación a la beca.
- Proponer fundadamente la Resolución sobre la revisión nota del beneficio para el caso de estudiantes que soliciten dicho estado de excepción, en base a los criterios definidos en el título Estados de Excepción.
- Responsable de velar por la transparencia y objetividad del proceso a nivel regional y particularmente de las actividades de planeamiento.
- Evaluar y sancionar casos especiales para Resolución de la Dirección Regional.
- Establecer el porcentaje de cupos de reserva para atender a casos de postulantes que potencialmente presentes recursos de reclamación.

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos, ya citado, mediante el presente acto administrativo, se procede a constituir la Comisión Regional Beneficio Residencia Indígena, según detalla en la parte resolutive.

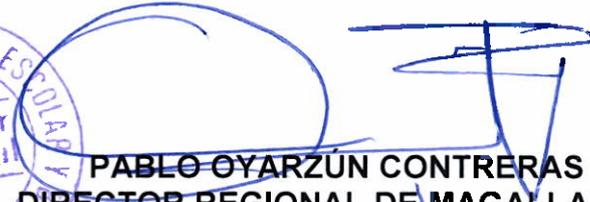
**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE** la Comisión Regional del Beneficio Residencia Indígena año 2018 conformada por los siguientes participantes:

<b>Estamento</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Director/a Regional de Junaeb o su subrogante legal.	Pablo Oyarzún Contreras	Director Regional de JUNAEB
Subdirector/a Nacional de la Conadi según jurisdicción territorial, Directora/a Regional o Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas.	María Angélica Buvinic Alvarado	Representante Oficina de Asuntos Indígenas CONADI

Secretario/a Regional Ministerial de Educación o su respectivo/a representante.	Marcela Mansilla Mancilla	Representante SEREMI de Educación
Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por Conadi.	Marisol Raín Levi	Representante del pueblo Mapuche Huilliche
	Juan González Caro	Representante del pueblo Kawashkar
	Paula Elgueta Navarro	Representante del pueblo Yagán
Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región designados por éstas a requerimiento del Director Regional de la Junaeb.	Evelyn Cárcamo Miranda	DAE – UMAG
	Yasna Santana Torres	DAE - INACAP

**ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.


  
**PABLO OYARZÚN CONTRERAS**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

- Distribución:**
- Depto. de Becas
  - Depto. de Administración y Finanzas
  - Depto. Jurídico
  - Depto. de Planificación, Estudios y Control de Gestión.
  - Oficina de Partes

**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**  
 Fecha: 23.04. - 2017